

en base a los datos que aporta el sistema de indicadores, de las inspecciones realizadas y de quejas o sugerencias recibidas durante los años evaluados.

Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- Evolución de los indicadores ambientales.
- Incidencias detectadas a la hora de analizar los indicadores u obtener los datos necesarios para valorarlos.
- Valoración de las desviaciones detectadas, en caso que las hubiera.
- Propuestas concretas para resolver las desviaciones detectadas, en caso que las hubiera.

En caso de haber detectado desviaciones significativas que requieran medidas adicionales, será precisa la elaboración de un Plan de acciones correctoras y preventivas evaluando el grado de eficiencia de las medidas adoptadas. Dicho PAC se deberá elaborar como máximo habiendo transcurrido un año desde la elaboración del informe de seguimiento.

En función de los resultados observados en los informes de seguimiento se podrá evaluar la necesidad de Revisión y/o ampliación del PVA, con el objetivo de garantizar el control de aquellos aspectos adversos no previstos en el momento de redacción del presente documento o en función de los resultados y de las dificultades detectadas a la hora de obtener los datos.

De este modo se garantiza un PVA dinámico y capaz de adaptarse a la nueva realidad en cada momento.

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Queda recogido como un documento aparte del Estudio.

En todo el documento se incluyen y tienen en cuenta el documento de alcance remitido por el Órgano Ambiental, así como las alegaciones presentadas en el proceso de información pública.

5. INTEGRACION DE LA EVALUACION

El Estudio Ambiental Estratégico, realizado conforme a lo requerido en el Documento de Alcance y el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, fue elaborado de forma paralela e interactiva con el Plan, de modo que éste ha incorporado las recomendaciones que el equipo redactor del Estudio Ambiental Estratégico consideró necesarias para la mejora de la integración ambiental del documento.

A raíz del Estudio Ambiental Estratégico, se han incluido en el Plan medidas para la atenuación de sus efectos ambientales negativos, por ejemplo, los criterios de ubicación de instalaciones de valorización y eliminación.

No hay que olvidar tampoco, que los principios rectores del Plan emanan directamente de las regulaciones legales en materia de residuos. Entre ellos figura la "jerarquía en la gestión de residuos: la prevención como prioridad".

Se puede concluir que el propio procedimiento de evaluación ambiental ha supuesto la integración de los aspectos ambientales en el Plan que, además, no deja de ser en sí mismo un elemento estratégico para la reducción de los efectos negativos de la generación y gestión de residuos, y que se realiza conforme a la normativa vigente en la materia.

Se puede consultar más detalladamente la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta final del Plan, y en el documento de síntesis.

6. CRITERIOS AMBIENTALES GENERALES DE SELECCIÓN DE UBICACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS:

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece en el punto d) del anexo V que los planes de residuos deberán contener "Información sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de eliminación o las principales instalaciones de valorización".

De acuerdo con lo anterior, en el PIGREMEL se incluyen los criterios objetivos a tener en cuenta a la hora de ubicar futuras instalaciones. No se pretende, sin embargo, fijar las ubicaciones de manera inamovible ya que los lugares e impactos asociados a cada una de las instalaciones serán valorados durante el procedimiento administrativo de autorización de las mismas y es necesario disponer de la flexibilidad necesaria para adaptar las decisiones que correspondan en cada momento debido a las limitaciones de espacio de la Ciudad y su previsible crecimiento poblacional.

Así se tiene que tener en cuenta que en cuanto al espacio disponible en la Ciudad, que los tipos de suelo y superficies que se contemplan en el PGOU son: